

Montecarmelo», expte. 4451/2017, promovido por este Ayuntamiento, conforme al documento que consta en el citado expediente debidamente diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) 7ANEFXZEMF-J355ENPZ3X5GJL, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>, redactado por la arquitecta municipal jefa de servicio, se somete a información pública (Servicio de Urbanismo- calle Bailén, n.º 6) durante un período de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan formular durante el indicado plazo cuantas alegaciones estimen oportunas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el presente acuerdo de aprobación inicial determina la suspensión, por el plazo máximo de dos años, del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

No obstante lo anterior y de acuerdo con lo previsto por el artículo 120.1 del Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las exigencias del nuevo planeamiento. Los efectos de la suspensión se extinguirán en todo caso con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en los artículos 32.1.2.ª y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Alcalá de Guadaíra a 17 de abril de 2017.—El Secretario General, Fernando Manuel Gómez Rincón.

6W-3710

EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

Intentada en varias ocasiones la notificación sin efecto a Francisco Morales de Jodar, en su último domicilio conocido, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se procede a practicar la siguiente notificación:

Escrito de emplazamiento para dar audiencia al colindante.

Con relación al expediente de aprobación del proyecto de actuación para la legalización en suelo no urbanizable de vivienda unifamiliar aislada vinculada a explotación ganadera en finca El Caballero, sita en el polígono 1 parcelas 425, 426 y 427 de este término municipal, propiedad de Braulio López de la Maya, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente se la da audiencia, en calidad de colindante, por un plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de provincia, para que se presente en las dependencias de este Ayuntamiento y examine el expediente a los efectos de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

En El Castillo de las Guardas a 5 de mayo de 2017.—El Alcalde, Gonzalo Domínguez Delgado.

6W-3753

LOS CORRALES

Formulada y rendida la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio de 2016 y dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2017, quedan expuestas al público por plazo de quince días. Durante dicho plazo y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 212.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los Corrales a 3 de mayo de 2017.—El Alcalde, Juan Manuel Heredia Bautista.

7W-3798

DOS HERMANAS

Aprobado por la Excm. Corporación, mediante acuerdo de su Junta de Gobierno Local de fecha 21-04-2017, convocatoria de licitación y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para adjudicar la explotación, bajo régimen de concesión administrativa, de distintos puestos ubicados en los Mercados Municipales de Abastos, se convoca licitación en procedimiento abierto, y simultáneamente se expone el expediente a información pública, a efectos de reclamaciones, con arreglo a las siguientes especificaciones:

1. *Tipo de licitación:* El importe mínimo de adjudicación, para cada uno de los distintos puestos cuya explotación sale a licitación, es el que se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2. *Plazo de la concesión:* El titular de la concesión procederá a la ocupación y disfrute del puesto, en orden a la venta de géneros o artículos alimenticios autorizados en el contrato de concesión administrativa, por un plazo de veinte años, prorrogable por otro período de diez años.

3. *Información:* El expediente, los pliegos de condiciones y demás documentación pertinente se encontrarán de manifiesto en las oficinas municipales de Consumo y Mercados, sitas en la primera planta del Mercado de Abastos de Dos Hermanas, plaza del Emigrante, s/n, hasta la fecha de la adjudicación, pudiendo consultarse en días y horas hábiles, y en la página web del Ayuntamiento (Perfil de Contratante), www.doshermanas.es.

4. *Presentación de proposiciones:* Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento (Registro de Licitadores) o por correo, en sobre o carpeta cerrada, en el plazo de veinte (20) días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

5. *Licitación:* El acto de apertura de documentación administrativa y proposiciones económicas tendrá lugar el día señalado en el perfil de contratante, en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. *Documentación*: Conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los licitadores deben presentar un sobre con el título de la licitación, que a su vez contendrá tres sobres cerrados: Sobre A: Documentación administrativa. Sobre B: Documentación ponderable a través de Juicios de Valor. Sobre C: Proposición económica.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Dos Hermanas a 28 de abril de 2017.—El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez.

7W-3667-P

DOS HERMANAS

Don Francisco Toscano Sánchez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en anuncio del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del pasado 17 de enero de 2017, se publicó acuerdo de aprobación inicial por el Pleno de esta Corporación de 30 de diciembre de 2016, del Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distrito en la ciudad de Dos Hermanas, de acuerdo con el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. En el transcurso del plazo de treinta días desde esta publicación, se presentaron varias alegaciones, que fueron en parte incorporadas en sesión de Pleno Municipal de 28 de abril de 2017, sesión en la que asimismo fue aprobado definitivamente a todos los efectos legales el Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distrito en la ciudad de Dos Hermanas, en virtud de lo dispuesto en los artículos 49, 70 y 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, procede la publicación íntegra del acuerdo de aprobación definitiva, que comprende el texto del Reglamento:

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO EN LA CIUDAD DE DOS HERMANAS

PREÁMBULO

Tras el acuerdo adoptado por la Corporación Municipal de Dos Hermanas en sesión 22 de marzo 2013, se inicia un proceso que culmina el 9 de octubre del mismo año en el Parlamento de Andalucía con la aprobación por unanimidad de la declaración de Gran Población para el Municipio de Dos Hermanas.

Los distritos se crean como división territorial del municipio de Dos Hermanas y se dotan, sin perjuicio de la unidad de gestión y gobierno del municipio, de órganos de gestión desconcentrada que impulsen y desarrollen la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones en los asuntos municipales.

La estructura del texto es la siguiente:

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto del Reglamento. Marco jurídico.*

El objeto de este Reglamento es la regulación de la organización, funcionamiento y atribuciones de la Junta Municipal del Distrito como órgano colegiado de representación por el que se articula la participación ciudadana.

En cuanto se refiere a la legislación aplicable, entre otras:

- a) Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, Título X, Capítulo I, art. 121 d), introducido por el apartado 4.º del art. 1 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.
- b) Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

A tenor de lo dispuesto en el Título X, Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se tendrán que realizar los cambios pertinentes para la aplicación del Régimen de los Municipios de Gran Población, en aquellos municipios «...cuya población supere los 75.000 habitantes, que presenten circunstancias económicas, sociales, históricas o culturales especiales» para «adaptar su organización al contenido de las disposiciones de este Título». Y en todo caso, después de que las Asambleas Legislativas decidan la inclusión del municipio en dicho Régimen, a iniciativa de los respectivos Ayuntamientos.

Por lo que se refiere a los distritos, el artículo 128 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local establece:

1. Los Ayuntamientos deberán crear distritos, como divisiones territoriales propias, dotadas de órganos de gestión desconcentrada, para impulsar y desarrollar la participación ciudadana en la gestión de los asuntos municipales y su mejora, sin perjuicio de la unidad de gobierno y gestión del municipio.

2. Corresponde al Pleno de la Corporación la creación de los distritos y su regulación, en los términos y con el alcance previsto en el artículo 123, así como determinar, en una norma de carácter orgánico, el porcentaje mínimo de los recursos presupuestarios de la Corporación que deberán gestionarse por los distritos, en su conjunto.

3. La presidencia del distrito corresponderá, en todo caso, a un Concejal.

El artículo 123 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local establece que corresponde al Pleno la atribución de «la división del municipio en distritos, y la determinación y regulación de los órganos de los distritos y de las competencias de sus órganos representativos y participativos, sin perjuicio de las atribuciones del Alcalde para determinar la organización y las competencias de su administración ejecutiva».

En el artículo 128 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, establece: «El Pleno del Ayuntamiento podrá acordar la creación de las Juntas Municipales del Distrito, que tendrán carácter de órganos territoriales de gestión desconcentrada y cuya finalidad será la mejor gestión de los asuntos de la competencia municipal y facilitar la participación ciudadana en el respectivo ámbito territorial».

Artículo 2. *Fines y objetivos de la Junta Municipal del Distrito.*

La Junta Municipal del Distrito tiene entre sus fundamentales fines y objetivos los siguientes:

- a) Garantizar la eficacia y la eficiencia en la gestión municipal a través de la desconcentración y el acercamiento de la ciudadanía a la misma.